



## **Resolución Gerencial General Regional N° 783 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 20 DIC. 2010

### **VISTOS:**

La Resolución Gerencial Regional N° 188-2010- Gobierno Regional del Callao -GRI de fecha 01 de Diciembre 2010, y el Informe N° 995- 2010-GRC/GA-OL de fecha 17 de Diciembre de 2010;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la resolución de Vistos la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó, por el Artículo Quinto, el Expediente de Contratación de los bienes y servicios del Presupuesto Analítico del Expediente Técnico del PIP: **"CONSTRUCCION DE PARQUE Y LOSA DEPORTIVA EN LA Mz. PQ4, EN LA CALLE E-27 A, EN EL SECTOR E, BARRIO XI, GRUPO RESIDENCIAL 1 DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD DE PACHACUTEC -VENTANILLA CALLAO"**;

Que, mediante Informe N° 995- 2010-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que para la **ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO II** para la **"CONSTRUCCION DE PARQUE Y LOSA DEPORTIVA EN LA Mz. PQ4, EN LA CALLE E-27 A, EN EL SECTOR E, BARRIO XI, GRUPO RESIDENCIAL 1 DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD DE PACHACUTEC -VENTANILLA CALLAO"** corresponde la realización de un proceso de selección del tipo: Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, teniendo necesariamente alguno de los miembros conocimiento técnico en el objeto de contratación; y, el Artículo 25° de la Ley antes descrita, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación; y el artículo 27°, del mismo Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Región Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009 y su modificatoria;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la **ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO II** para la **"CONSTRUCCION DE PARQUE Y LOSA DEPORTIVA EN LA Mz. PQ4, EN LA CALLE E-27 A, EN EL SECTOR E, BARRIO XI, GRUPO RESIDENCIAL 1 DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD DE PACHACUTEC -VENTANILLA CALLAO"**, el cual corresponde a una **Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial**, de acuerdo al Informe de Valor de Mercado, y deberá estar conformado de la siguiente manera:

•	ING. NARCISO LLANOS RONDOY	<b>Presidente</b>
•	ING. JOSE MESTANZA MALASPINA	<b>Miembro</b>
•	ING. VIOLETA FLORES ARRIOLA	<b>Miembro</b>
•	ING. FERNANDO BARBERENA GONZALES	<b>Suplente</b>
•	ARQ. MILAGROS SUITO MEZA	<b>Suplente</b>
•	SR. JESUS MARTINEZ GAVANCHO	<b>Suplente</b>

**Artículo Segundo.-** El **COMITÉ ESPECIAL** designado deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE** con la presente resolución a los funcionarios y/o integrantes del Comité para que asuman las funciones de su competencia y **ENTREGUESE** al Presidente del Comité Especial el **Expediente de Contratación** aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir con el cargo.

**Regístrese y Comuníquese**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

